



3083

FECHA DE SANCION: 15 de Marzo de 2021.-

NUMERO DE REGISTRO: 2946

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13668/21.-

VISTO:

La situación económica que sobrevino a raíz de la pandemia por COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las reuniones conjuntas entre la UCI, entidades del sector y el Municipio se acordó el siguiente Plan de Alivio Fiscal Comercial;

Que, los comercios han visto su actividad comercial reducida debido a las restricciones de circulación y aforo para cuidar la salud y prevenir los contagios;

Que, es prioridad de este estado municipal colaborar en el sostenimiento de la actividad comercial que es uno de los motores económicos de la localidad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Impleméntese el **PLAN DE ALIVIO FISCAL COMERCIAL** -----
----- bajo las condiciones expuestas en la presente Ordenanza. -----

ARTÍCULO 2°: Podrán acogerse a los beneficios de la presente los contribuyentes y -----
----- demás responsables de deudas por Tasas Comerciales que se encuentren en las siguientes condiciones:

1- Los que tengan deudas municipales en ejecución o en curso de tramitación judicial que no cuenten con sentencia firme. La solicitud de acogimiento importará para los mismos la asunción de todos los gastos y costas del proceso, según lo establecido en el artículo tercero.

2- Los que tengan deudas recurridas ante la autoridad municipal y/o judicial desistiendo expresamente del recurso interpuesto, y abonando o incluyendo en el monto de regularización, de corresponder, la totalidad de las obligaciones reclamadas y costas y gastos.

3- Los que se hallen beneficiados por los planes de pagos municipales en cuotas y se encuentren alcanzados por los impedimentos que establece el artículo tercero de la presente.

4- Los que tengan su deuda en condición normal.-----



3083

ARTÍCULO 3º: Quedan excluidos de los beneficios previstos en la presente norma -
----- los contribuyentes y demás responsables fiscales comprendidos en
los siguientes supuestos:

- 1- Las cuentas que hayan sido objeto de reclamo judicial hasta tanto el deudor no pague las costas y gastos del juicio. Quedan exceptuados los honorarios de los abogados que representen a la Municipalidad que se establecen en el diez por ciento (10%) que deberán ser abonados en la misma cantidad de cuotas que el plan elegido.
- 2- Los agentes de retención y demás responsables de pagos que hayan incurrido en la retención injustificada de las sumas.-----

ARTICULO 4º: Los contribuyentes y/o responsables podrán acogerse a los
----- beneficios del presente plan hasta 30 de junio de 2021 y por todas
aquellas obligaciones cuyo vencimiento se hubiera operado hasta el 31 de marzo de
2021.-----

ARTICULO 5º: Los contribuyentes y/o responsables que adhieran al presente Plan
----- gozarán de quitas en los intereses y recargos establecidos por el
Código Tributario vigente. Los beneficios se otorgarán de acuerdo al siguiente detalle:

a) Hasta en dos (2) cuotas: 100 %

b) En planes hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: 85%.-----

ARTICULO 6º: Los contribuyentes y/o responsables que abonen el 100%
----- de las deudas señaladas en el Artículo 4º antes del 15 de abril del
año en curso gozarán del beneficio establecido en el Artículo 5 inciso a) de la
presente.-----

ARTICULO 7º: El importe resultante para los que opten por el pago al contado o el
----- importe de la primera cuota, para los que opten por cualquier
plan de mensualidades, deberá ser ingresado al momento de acogerse a los beneficios
de la presente Ordenanza. Para cualquier plan en cuotas, el valor de estas no podrá ser
inferior a PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800).-----

ARTICULO 8º: La falta de pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas
----- alternadas producirá la caducidad del plan de pleno derecho, sin
necesidad de interpelación alguna, quedando los responsables obligados al pago total
del saldo adeudado. En tales casos, a la deuda resultante le será de aplicación el
régimen de accesorios por mora en el pago de tasas, contribuciones, derechos y
multas que surjan de las ordenanzas vigentes a la fecha de la caducidad. Asimismo,
para los contribuyentes y/o responsables que mantenían ejecución o discusión judicial
en trámite antes de acogerse a esta ordenanza, le caducaran los beneficios acordados
por imperio de la presente.-----

ARTICULO 9º: La caducidad se producirá a los treinta (30) días corridos de
----- producido el vencimiento de la tercera cuota impaga.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3083

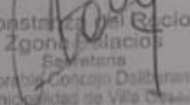
ARTICULO 10°: La falta de pago en término de una (1) o más cuotas, que no impliquen la caducidad del plan, generará la aplicación de un interés punitivo mensual similar al vigente en la Municipalidad para deudas de esta misma finalidad, el cual se aplicara desde la fecha de vencimiento de la cuota vencida y adeudada, hasta el día de su efectivo pago.

ARTICULO 11°: Los pagos que se hubieren efectuado con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, o a la de su respectiva reglamentación, se consideraran firmes, careciendo los interesados en el derecho de repetición. En la misma forma serán considerados los cheques y/o giros que se hubieran remitido para amortizar o cancelar deudas por dichos conceptos.

ARTICULO 12°: Modifíquese el Art 170 de la Ordenanza 2156/08 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Las transferencias de comercio por cambio de titularidad (persona humana) generaran una nueva habilitación sujeta a las condiciones del presente Titulo. En caso que la transferencia fuese entre familiares directos hasta el 3° (tercer) grado de consanguinidad y/o afinidad, o cónyuge y/o conviviente fehacientemente acreditado, el monto a abonar por la misma operara en un 50% del que correspondería a la generalidad".

ARTICULO 13°: Modifíquese el Art 175° de la Ordenanza 2156/08 el que quedará -- redactado de la siguiente forma: "El monto correspondiente a la presente Tasa podrá ser abonado al contado con la iniciación del trámite de habilitación o en hasta 3 cuotas únicas y consecutivas.

ARTÍCULO 14°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

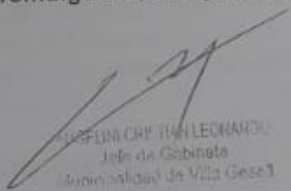

Constancia del Rocio
Zgoni
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell





JULLATA GUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


Villa Gesell, 17 de marzo del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


RAFAEL CHIRIQUI LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO MARTÍNEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

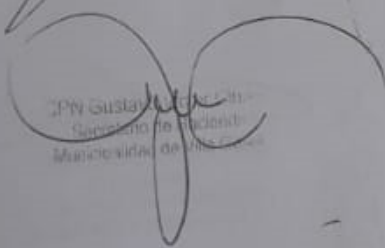

JPN Gustavo Martínez
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 17 de marzo del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL OCHENTA Y TRES (3083)


ANGELINI CRISTIAN LEDEZMA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




JPN Gustavo Martínez
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell